



PURA VIDA



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.

21 ENE 2015

000092

"Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados"

CM5 08 16947

Corredores de Vida

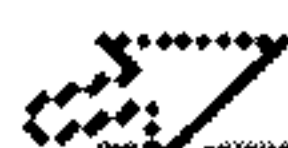
-Calle 91A entre carreras 67A-69 y entre carreras 69 y 73 hasta la calle 97-

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. 0001023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental para la autorización del aprovechamiento forestal de árboles aislados a nombre del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT. 890.905.211-1, representado legalmente por su alcalde el doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 70'566.243, necesaria para la construcción del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A CIRCULACIÓN PEATONAL Y RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES, SOBRE LA CALLE 91A ENTRE CARRERAS 67A-69 Y ENTRE CARRERAS 69 Y 73 HASTA LA CALLE 97". Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM 5 08 16947.
2. Que lo anterior acorde con el Auto No. 002337 del 07 de octubre de 2014, mediante el cual se dispuso admitir la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, con el fin de continuar con las intervenciones requeridas en el marco del Proyecto "Construcción de Obras de mejoramiento del espacio público correspondiente a circulación peatonal y recuperación de zonas verdes, sobre la calle 91A entre carreras 67A-69 y entre carreras 69 y 73 hasta la calle 97".
3. Que en dicha actuación administrativa se declaró iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado.
4. Que esta decisión se notificó personalmente el día 14 de octubre de 2014, al abogado GONZALO ALBERTO PÉREZ LUNA, identificado con cédula de ciudadanía 71'583.053, y portador de la Tarjeta Profesional No. 60869 del C.S. de la J., en calidad de apoderado especial del municipio de Medellín.





PURA VIDA

000092



- 5. Que el pago por los servicios de evaluación del trámite ambiental fue legalizado mediante recibo de caja No. 80213 del 31 de octubre de 2014.
- 6. Que realizada la correspondiente visita al proyecto, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad elaboró el Informe Técnico No. 000022 del 05 de enero de 2015, en el que se estableció lo siguiente:

“(…)

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Para la presente solicitud el usuario entrega la información correspondiente al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados para el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A CIRCULACIÓN PEATONAL Y RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES, SOBRE LA CALLE 91 A ENTRE CARRERAS 67 A – 69 Y ENTRE CARRERAS 69 Y 73 HASTA CALLE 97, DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual se encuentra en el expediente, listado de especies y tratamiento silvicultural de cada uno de los individuos, propuesta de reposición y dos (2) planos.

Según el inventario forestal entregado por el usuario, adjunto con radicado N° 021421 de 5 de septiembre de 2014, la vegetación presente en el área de influencia directa del proyecto se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 1 Resumen de intervenciones silviculturales del proyecto

RESUMEN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES	NORTE	SUR	TOTAL
N° total de elementos vegetales inventariados (herbáceas, árboles juveniles y adultos, palmas)	64	12	76
N° total de árboles inventariados del proyecto	54	11	65
N° total de palmas adultos inventariados del proyecto	10	1	11
N° total de árboles y palmas adultas inventariados	46	8	54
N° total de árboles a evaluar riesgo por AMVA	5	0	5
N° de árboles y palmas que permanecen y tienen tratamiento complementario	20	7	27
N° total de árboles a talar por necesidad del proyecto	8	1	9
N° total de árboles a podar (radicular – aérea)	18	5	23
N° total de árboles a trasplantar por el proyecto	3	1	4
N° total de árboles a trasplantar	2	1	3
N° total de palmas a trasplantar	1	0	1
N° total de elementos vegetales que permanecen después de la intervención	36	9	45
ANÁLISIS DE BIODIVERSIDAD VEGETACIÓN ARBOREA Y PALMAS			
N° total de especies arbóreas y palmas inventariadas	21	6	27
N° total de árboles a sembrar en el proyecto			120

Fuente: Expediente CM5-8-16947

En la tabla siguiente, se presenta el inventario detallado de especies encontradas en el área de influencia directa del proyecto, incluye tanto los especímenes con diámetros mayores de diez (10) cm de diámetro a la altura del pecho (D.A.P.) como los especímenes menores de diez (10) cm de D.A.P.





PURA VIDA

000092



Tabla N° 2. Inventario de flora del sector Calle 91 A entre Carrera 67 a y 69, barrio Alfonso López

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
1	Mango	Mangifera indica	Poda sanitaria y aclareo	Calle 91 A # 67 A - 33
2	Guayacán Rosado	Tabebuia rosea	Trasplante en el sitio; retiro de piso duro de la base	Calle 91 A # 67 A - 35
3	Acacia Amarilla	Caesalpinia peltophoroides	Poda de equilibrio y sanitaria	Calle 91 A # 67 A - 39
4	Croto	Codiaeum variegatum	Permanece, se conserva	Calle 91 A # 67 A - 40
5	Acacia Amarilla	Caesalpinia peltophoroides	Poda sanitaria y control fitosanitario en el tronco	Calle 91 A # 67 A - 67
6	Ardisia	Ardisia solanacea	Poda de formación y sanitaria	Calle 91 A # 67 A - 87
7	Cheflera	Schefflera actinophylla	Permanece, se conserva	Calle 91 A # 67 A - 95
8	Almendro	Terminalia catappa	Poda de formación	Calle 91 A # 67 A - 105
9	Palma Areca	Dypsis lutescens	Embolsar para el vivero municipal	Calle 91 A # 67 A - 107
10	Araucaria	Araucaria excelsa	Poda sanitaria	Calle 91 A # 67 A - 109
11	Huesito	Malpighia glabra	Embolsar para el vivero municipal	Calle 91 A # 67 A - 109
12	Almendro	Terminalia catappa	Tala, mal estado, interfiere con el proyecto	Carrera 69 # 91 - 34, sobre la Calle 91 A

Fuente: Expediente CM5-8-16947

Tabla N° 3. Inventario de flora del sector Calle 91 A por Carrera 69 hasta Calle 97, barrio Alfonso López, Comuna 5 y 6

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
13	Falso Laurel	Ficus benjamina	Embolsar para vivero municipal	Carrera 69 # 91 A - 05
14	Falso Laurel	Ficus benjamina	Embolsar para vivero municipal	Carrera 69 # 91 A - 05
15	Mango	Mangifera indica	Poda sanitaria, aclareo y liberación tronco, se conserva	Calle 91 A # 69 - 18
16	Croto	Codiaeum variegatum	Embolsar para vivero municipal	Calle 91 A # 69 - 28
17	Acacia Amarilla	Caesalpinia Peltophoroides	Poda y mantenimiento fitosanitario - tronco	Calle 91 A # 69 - 62
18	Francesino	Bronfelsia sp	Embolsar para vivero municipal	Calle 91 A # 69 - 66
19	Acacia Amarilla	Caesalpinia Peltophoroides	Poda sanitaria	Calle 91 A # 69 - 72
20	Acacia Amarilla	Caesalpinia Peltophoroides	Poda y mantenimiento fitosanitario - tronco	Calle 91 A # 69 - 82
21	Mandarino	Citrus reticulata	Tala, mal estado fitosanitario, interfiere con el proyecto	Calle 91 A # 69 - 92
22	Palma Areca	Dypsis lutescens	Embolsar para vivero municipal	Calle 91 A # 70 A - 64
23	Palma Areca	Dypsis lutescens	Embolsar para vivero municipal	Calle 91 A # 70 A - 74
24	Gualanday	Jacaranda mimosifolia	Tala, interfiere con el proyecto, interferencia redes energizadas	Calle 91 A # 71 A - 10
25	Mango	Mangifera indica	Poda sanitaria, interferencia redes energizadas	Calle 91 A # 70 A - 26
26	Araucaria	Araucaria excelsa	Evaluación por riesgo, interferencia redes energizadas	Calle 91 A # 70 A - 38
27	Almendro	Terminalia catappa	Poda formación y sanitaria	Calle 91 A # 71 B - 44



N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
28	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Poda de equilibrio y despunte	Calle 91 A # 71 B - 72
29	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Poda de aclareo, se conserva	Carrera 72 # 91 A - 03
30	Palma Areca	<i>Dypsis lutescens</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 72 # 91 A - 03
31	Palma Areca	<i>Dypsis lutescens</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 72 # 91 A - 03
32	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	Tala, es un rebrote viejo y existe limitación en altura	Calle 91 A # 71 B - 12
33	Limón	<i>Citrus limón</i>	Tala, existe limitación en altura y desarrollo radicular	Calle 91 A # 71 B - 12
34	Papayuelo	<i>Carica sp</i>	Tala, individuo herbáceo, tipo arbustivo, mala condición fisiológica, redes energizadas	Carrera 72 A # 91 A - 03
35	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	Poda de formación, se conserva	Calle 91 A # 72 A - 06
36	Curazao	<i>Bougainvillea sp</i>	Embolsar para vivero municipal	Calle 91 A # 72 A - 92
37	Huesito	<i>Malpighia glabra</i>	Embolsar para vivero municipal	Al frente de la Calle 91 A # 72 A - 111
38	San Joaquín - 2 unidades	<i>Hibiscus rosa - sinensis</i>	Embolsar para vivero municipal	Al frente de la Calle 91 A # 72 A - 111
39	Palma Reina	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	Trasplante, sitio contiguo	Al frente de la Calle 91 A # 72 A - 111
40	Aralia	<i>Aralia sp</i>	Embolsar para vivero municipal	Al frente de la Calle 91 A # 72 A - 111
41	Huesito	<i>Malpighia glabra</i>	Trasplante, sitio contiguo	Al frente de la Calle 91 A # 72 - 111
42	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Embolsar para vivero municipal	Calle 92 # 72 A - 147
43	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	Poda sanitaria, se conserva	Carrera 73 # 92 -36
44	San Joaquín - 2 unidades	<i>Hibiscus rosa - sinensis</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 92 -61
45	Urapán	<i>Fraxinus uhdei</i>	Embolsar para vivero municipal	Calle 93 # 72 C - 07
46	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Tala, inclinación fuerte, deformación estructural	Calle 93 # 72 C - 07
47	Guayacán	<i>Tabebuia sp</i>	Trasplante	Calle 93 # 72 C - 07
48	Huesito	<i>Malpighia glabra</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 93 - 28
49	Palma Areca	<i>Dypsis lutescens</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 93 - 52
50	Palma Areca	<i>Dypsis lutescens</i>	Tala, interfiere con el proyecto	Carrera 73 # 93 - 56
51	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 93 - 60
52	Croto	<i>Codiaeum variegatum</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 93 - 70
53	Sauco	<i>Sambucus nigra</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 93 - 90
54	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Poda y tratamiento fitosanitario	Carrera 73 # 93 - 112



PURA VIDA

000092



N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
55	Guayacán Amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	Poda sanitaria	Carrera 73 # 93 - 146
56	Mandarino	<i>Citrus reticulata</i>	Tala, es rebrote viejo	Carrera 73 # 94 - 26
57	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	Poda sanitaria	Carrera 73 # 94 - 40
58	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	Evaluar riesgo, con daño mecánico en el tronco	Carrera 73 # 94 - 40
59	Aguacate	<i>Persea americana</i>	Poda sanitaria	Carrera 73 # 94 - 40
60	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Evaluar riesgo, con daño mecánico en el tronco	Carrera 73 # 94 - 40
61	Limón	<i>Citrus limon</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 94 - 40
62	Palma de Coco	<i>Cocos nucifera</i>	Embolsar para vivero municipal, especie no propia para el lugar	Carrera 73 # 94 - 46
63	Francesino	<i>Bronfelsia sp</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 94 - 97
64	Falso Laurel - 3 unidades	<i>Ficus benjamina</i>	Embolsar para vivero municipal, daños estructurales en su tronco	Carrera 73 # 95 - 04
65	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	Evaluar riesgo	Carrera 73 # 95 - 48
66	San Joaquín y otro	<i>Hibiscus rosa - sinensis</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 95 - 66
67	Guanábano	<i>Anona muricata</i>	Poda y tratamiento fitosanitario	Carrera 73 # 95 - 104
68	Palma Areca	<i>Dypsis lutescens</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 96 - 24
69	Palma Areca	<i>Dypsis lutescens</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 96 - 38
70	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Poda sanitaria	Carrera 73 # 96 - 24
71	Guanábano	<i>Anona muricata</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 96 - 38
72	Jazmín	<i>Cestrum nocturnum</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 96 - 24
73	Cresta de Gallo	<i>Celosia argentea var. cristata</i>	Poda sanitaria	Carrera 73 # 96 - 38
74	Mamoncillo	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Evaluar riesgo	Carrera 73 # 96 - 24
75	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Poda sanitaria	Carrera 73 # 96 - 24
76	Catápe	<i>Thevetia peruviana</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 96 - 38

Fuente: Expediente CM5-8-16947

Según lo contenido en la Tabla N° 1 el usuario solicita la tala de nueve (9) individuos arbóreos y propone la reposición en relación 1:1, es decir la siembra de catorce (14) especímenes arbóreos de porte medio a bajo, anotando, que los árboles que serán plantados en este corredor asciende a 120 individuos, de conformidad con el diseño urbanístico típico del proyecto, el cual es anexado junto con documentación relacionada con el trámite de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Análisis.





PURA VIDA

000092



6

El interesado presenta un inventario de los individuos existentes en el área de influencia directa del proyecto, en el cual se resalta su nombre común, nombre científico, principales características dasométricas, tratamiento solicitado y localización; haciendo referencia también en el inventario de los individuos menores a 10 cm., los cuales también son de significativa importancia por cuanto estos requieren de protección y gestión especial.

3. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO.

El día 24 de octubre de 2014 se realizó visita técnica al sitio donde se va a ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A CIRCULACIÓN PEATONAL Y RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES, SOBRE LA CALLE 91 A ENTRE CARRERAS 67 A – 69 Y ENTRE CARRERAS 69 Y 73 HASTA CALLE 97, DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN", con el fin de evaluar las intervenciones solicitadas (ver figura 1, 2 y 3)."(...)

(...) "La visita al área del proyecto y recorrido a través del mismo se realizó teniendo como guía el inventario arbóreo presentado en la documentación relacionada con el trámite de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados del proyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A CIRCULACIÓN PEATONAL Y RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES, SOBRE LA CALLE 91 A ENTRE CARRERAS 67 A – 69 Y ENTRE CARRERAS 69 Y 73 HASTA CALLE 97, DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el cual incluye la ubicación de los árboles existentes.

Tramo 1. Calle 91 A entre Carreras 67 A y 69, barrio Alfonso López.

En el tramo que comprende la Calle 91 A entre Carreras 67 A y 69, barrio Alfonso López, Comuna 5, de los doce (12) individuos reportados en el inventario, se realizó el reconocimiento a diez (10), ya que dos (2) de ellos no se encontraron."(...)

(...) "El estado de la vegetación de este sector tiene buena condición estructural y fisiológica, podas anteriores han afectado la calidad de su copa por lo que deberá intervenir para mejorar su condición estética y respuesta fisiológica y fitosanitaria, mediante poda de carácter sanitaria, que consistirá en eliminar ramas en mala posición o en condiciones indeseables, ramas muertas, marchitas o moribundas, quebradas, rotas y estranguladas, cruzadas o sobrepuestas, así como los brotes y ramas con uniones débiles. La Acacia Amarilla localizada en la Calle 91 A N° 67 A – 67 deberá realizársele tratamiento fitosanitario en el tronco por presentar evidencias de pudrición.

En este tramo del proyecto solo de talará un (1) árbol adulto de Almendro (*Terminalia catappa*) en pésimas condiciones fisiológicas y fitosanitarias, se realizará poda sanitaria a seis (6) individuos y se realizará el trasplante de un (1) árbol, dos (2) ejemplares serán embolsados y solo uno, la *Schefflera actinophylla*, no requerirá de intervención silvicultural."(...)

(...) "Tramo 2. Calle 91 A entre Carreras 69 y 73, barrio Alfonso López.

En el tramo que comprende la Calle 91 A entre Carreras 69 y 73, barrio Alfonso López, Comuna 5, de los veintiocho (28) individuos reportados en el inventario, se realizó el reconocimiento a diez y siete (17), ya que once (11) de ellos no se encontraron.

El estado de la vegetación de este sector tiene buena condición estructural y fisiológica, podas anteriores han afectado la calidad de su copa por lo que deberá intervenir para mejorar su





PURA VIDA

000092



condición estética y respuesta fisiológica y fitosanitaria, mediante poda de carácter sanitaria, que consistirá en eliminar ramas en mala posición o en condiciones indeseables, ramas muertas, marchitas o moribundas, quebradas, rotas y estranguladas, cruzadas o sobrepuestas, así como los brotes y ramas con uniones débiles. Las Acacia Amarillas localizadas en la Calle 91 A N° 69 – 62 y N° 69 - 82 deberán realizársele tratamiento fitosanitario en el tronco por presentar evidencias de pudrición.

De los once especímenes faltantes, tres (3) corresponden a individuos talados, a una Acacia Amarilla localizada en la Calle 91 A N° 69 – 82 deberá realizársele poda correctiva de copa por haber sido descopada. En este tramo del proyecto solo de talarán seis (6) árboles por interferir con el proyecto, se realizará poda sanitaria a nueve (9) individuos y se realizará el trasplante de dos (2) especímenes.”(...)

(...) “Tramo 3. Carrera 73 entre Calles 92 y 97, barrio Alfonso López.

En el tramo que comprende la Carrera 73 entre Calles 92 y 97, barrio Alfonso López, Comuna 5, de los treinta y cinco (35) individuos reportados en el inventario, se realizó el reconocimiento a treinta y uno (31), ya que cuatro (4) de ellos no se encontraron. Se hizo registro de dos (2) individuos arbóreos no descritos en el inventario.

El estado de la vegetación, igual que en los sectores anteriores, tiene buena condición estructural y fisiológica, podas anteriores han afectado la calidad de su copa por lo que deberá intervenir para mejorar su condición estética y respuesta fisiológica y fitosanitaria, mediante poda de carácter sanitaria, que consistirá en eliminar ramas en mala posición o en condiciones indeseables, ramas muertas, marchitas o moribundas, quebradas, rotas y estranguladas, cruzadas o sobrepuestas, así como los brotes y ramas con uniones débiles.”(...)

(...) De los once especímenes faltantes, tres (3) corresponden a individuos talados. En este tramo del proyecto solo de talarán nueve (9) árboles por interferir con el proyecto, se realizará poda sanitaria a nueve (9) individuos y se realizará el trasplante de siete (7) especímenes al vivero municipal.”(...)

Tabla N° 4. Especímenes que no se encontraron durante el reconocimiento de campo

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
1	Guayacán Rosado	Tabebuia rosaea	Trasplante en el sitio; retiro de piso duro de la base	Calle 91 A # 67 A - 35
2	Huesito	Malpighia glabra	Embolsar para el vivero municipal	Calle 91 A # 67 A - 109
3	Falso Laurel	Ficus benamina	Embolsar para vivero municipal	Carrera 69 # 91 A - 05
4	Falso Laurel	Ficus benamina	Embolsar para vivero municipal	Carrera 69 # 91 A - 05
5	Croto	Codiaeum variegatum	Embolsar para vivero municipal	Calle 91 A # 69 - 28
6	Francesino	Bronfelsia sp	Embolsar para vivero municipal	Calle 91 A # 69 - 66
7	Palma Areca	Dypsis lutescens	Embolsar para vivero municipal	Carrera 72 # 91 A - 03
8	Palma Areca	Dypsis lutescenes	Embolsar para vivero municipal	Carrera 72 # 91 A - 03
9	Guayabo	Psidium guajava	Tala, es un rebrote viejo y existe limitación en altura	Calle 91 A # 71 B - 12
10	Limón	Citrus limón	Tala, existe limitación en altura y desarrollo radicular	Calle 91 A # 71 B - 12
11	Papayuelo	Carica sp	Tala, individuo herbáceo, tipo arbustivo, mala condición fisiológica	Carrera 72 A # 91 A - 03
12	Curazao	Bougainvillea sp	Embolsar para vivero municipal	Calle 91 A # 72 A - 92
13	Huesito	Malpighia glabra	Embolsar para vivero municipal	Al frente de la Calle 91 A # 72 A - 111
14	San Joaquín – 2 unidades	Hibiscus rosa - sinensis	Embolsar para vivero municipal	Al frente de la Calle 91 A # 72 A - 111
15	San Joaquín – 2	Hibiscus rosa - sinensis	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 92 - 61





PURA VIDA

000092



8

Tabla N° 4. Especímenes que no se encontraron durante el reconocimiento de campo

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
	unidades			
16	Urapán	Fraxinus uhdei	Embolsar para vivero municipal	Calle 93 # 72 C - 07
17	Leucaena	Leucaena leucocephala	Tala, inclinación fuerte, deformación estructural	Calle 93 # 72 C - 07
18	Guayacán	Tabebuia sp	Trasplante	Calle 93 # 72 C - 07

4. CONCLUSIONES.

Después de realizada la visita técnica al sitio donde se va a realizar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A CIRCULACIÓN PEATONAL Y RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES, SOBRE LA CALLE 91 A ENTRE CARRERAS 67 A - 69 Y ENTRE CARRERAS 69 Y 73 HASTA LA CALLE 97, se puede establecer que las intervenciones proyectadas sobre el recurso flora no generan afectaciones sobre rondas de agua, cauces y recurso hídrico en general y la vegetación evaluada no hace parte de una zona ambiental con connotación estratégica dentro del desarrollo urbano de la Comuna 5 del municipio de Medellín. La funcionalidad de la vegetación es alta en una zona que carece de zonas verdes, sin embargo, debido a los daños mecánicos por maltrato, podas realizadas sin la técnica y herramientas apropiadas, interferencia con redes energizadas, entre otros aspectos, se hace necesario intervenir parte de la poca vegetación existente en el área de influencia del proyecto para dar lugar a la dotación de espacios y mobiliario urbano que mejore la movilidad, seguridad de los habitantes de este sector, la calidad del paisaje y la arborización del sector intervenido con las obras, mediante un plan de reposición y compensación ambiental acorde con la intervención urbanística.

Las afectaciones ambientales más relevantes que se generarán por la ejecución del proyecto constructivo son de carácter puntual, y tienen que ver con el paisaje y el recurso suelo por la transformación urbana a darse y al recurso flora por causa de la intervención a los árboles que deben ser erradicados, algunos de ellos por interferir con el desarrollo del proyecto, otros por su pésima condición fitosanitaria, sin embargo, es de advertir que en general los individuos a ser erradicados presentan regular condición morfológica, fisiológica y fitosanitaria. Estos impactos deben ser mitigados mediante la reposición de quince (15) árboles a talar y de los diez y ocho (18) especímenes no arbóreos removidos y al parecer embolsados y llevados al vivero municipal, no se considera que labor de podas deba ser mitigada por cuanto estas tienen por objetivo mejorar la calidad estética, fisiológica y fitosanitaria de los individuos intervenidos.

Tabla N° 5 Resumen de intervenciones silviculturales autorizadas - tala

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
1	Almendro	Terminalia catappa	Tala, mal estado, interfiere con el proyecto	Carrera 69 # 91 - 34, sobre la Calle 91 A
2	Mandarino	Citrus reticulata	Tala, necesidad del proyecto y mal estado fitosanitario	Calle 91 A # 69 - 92
3	Gualanday	Jacaranda mimosifolia	Tala, interfiere con el proyecto, interferencia redes energizadas	Calle 91 A # 71 A - 10
4	Araucaria	Araucaria excelsa	Evaluación por riesgo, interferencia redes energizadas	Calle 91 A # 70 A - 38
5	Naranja	Citrus sinensis	Tala, interfiere con el proyecto	Calle 93 # 72 C - 07
6 *	Seco	No identificado	Tala, estado fisiológico	Carrera 73 # 95 - 82
7 *	Palma Areca	Dypsis lutescens	Tala, interfiere con el proyecto	Carrera 73 # 93 - 56
8	Mandarino	Citrus reticulata	Tala, es rebrote viejo	Carrera 73 # 94 - 26
9	Níspero	Eriobotrya japonica	Evaluar riesgo, daño mecánico tronco	Carrera 73 # 94 - 40
10	Limón	Citrus limon	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 94 - 40
11	Falso Laurel	Ficus benjamina	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 95 - 04
12	Araucaria	Araucaria excelsa	Evaluar riesgo	Carrera 73 # 95 - 48





PURA VIDA

000092



Tabla N° 5 Resumen de intervenciones silviculturales autorizadas - tala

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
13	Palma Areca	Dypsis lutescens	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 96 -24
14	Palma Areca	Dypsis lutescens	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 96 -38
15	Guanábano	Anona muricata	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 96 -74

*Especímenes arbóreos relacionados en el inventario

Tabla N° 6 Resumen de intervenciones silviculturales autorizadas - podas

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
1	Mango	Mangifera indica	Poda sanitaria y aclareo	Calle 91 A # 67 A - 33
2	Acacia Amarilla	Caesalpinia peltophoroides	Poda sanitaria y control fitosanitario tronco	Calle 91 A # 67 A - 67
3	Acacia Amarilla	Caesalpinia peltophoroides	Poda sanitaria y control fitosanitario tronco	Calle 91 A # 67 A - 67
4	Ardisia	Ardisia solanacea	Poda de formación y sanitaria	Calle 91 A # 67 A - 87
5	Almendro	Terminalia catappa	Poda de formación	Calle 91 A # 67 A - 105
6	Araucaria	Araucaria excelsa	Poda sanitaria	Calle 91 A # 67 A - 109
7	Mango	Mangifera indica	Poda sanitaria, aclareo y liberación tronco, se conserva	Calle 91 A # 69 - 18
8	Acacia Amarilla	Caesalpinia Peltophoroides	Poda y mantenimiento fitosanitario - tronco	Calle 91 A # 69 - 62
9	Acacia Amarilla	Caesalpinia Peltophoroides	Poda sanitaria	Calle 91 A # 69 - 72
10	Acacia Amarilla	Caesalpinia Peltophoroides	Poda y mantenimiento fitosanitario - tronco	Calle 91 A # 69 - 82
11	Mango	Mangifera indica	Poda sanitaria, interferencia redes energizadas	Calle 91 A # 70 A - 26
12	Almendro	Terminalia catappa	Poda formación y sanitaria	Calle 91 A # 71 B - 44
13	Leucaena	Leucaena leucocephala	Poda de equilibrio y despunte	Calle 91 A # 71 B - 72
14	Mango	Mangifera indica	Poda de aclareo, se conserva	Carrera 72 # 91 A - 03
15	Almendro	Terminalia catappa	Poda de formación, se conserva	Calle 91 A # 72 A - 06
16	Naranja	Citrus sinensis	Poda sanitaria, se conserva	Carrera 73 # 92 -36
17	Mango	Mangifera indica	Poda y tratamiento fitosanitario	Carrera 73 # 93 - 112
18	Guayacán Amarillo	Tabebuia chrysantha	Poda sanitaria	Carrera 73 # 93 - 146
19	Guayabo	Psidium guajava	Poda sanitaria	Carrera 73 # 94 -40
20	Aguacate	Perséa americana	Poda sanitaria	Carrera 73 # 94 -40
21	Mango	Mangifera indica	Evaluar riesgo, con daño mecánico en el tronco	Carrera 73 # 94 -40
22	Guanábano	Anona muricata	Poda y tratamiento fitosanitario	Carrera 73 # 95 -104
23	Mango	Mangifera indica	Poda sanitaria	Carrera 73 # 96 -24
24	Cresta de Gallo	Celosia argentea var. cristata	Poda sanitaria	Carrera 73 # 96 -38
25	Mamoncillo	Melicoccus bijugatus	Evaluar riesgo	Carrera 73 # 96 -24
26	Mango	Mangifera indica	Poda sanitaria	Carrera 73 # 96 -24

Tabla N° 7. Resumen de intervenciones silviculturales autorizadas - trasplantes

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
1	Palma Reina	Syagrus romanzoffiana	Trasplante, sitio contiguo	Al frente de la Calle 91 A # 72 A - 111
2	Huesito	Malpighia glabra	Trasplante, sitio contiguo	Al frente de la Calle 91 A # 72 - 111

Tabla N° 8. Resumen de intervenciones silviculturales autorizadas - embolses y vivero

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
1	Palma Areca	Dypsis lutescens	Embolsar para el vivero municipal	Calle 91 A # 67 A - 107
2	Palma Areca	Dypsis lutescens	Embolsar para vivero municipal	Calle 91 A # 70 A - 64
3	Palma Areca	Dypsis lutescens	Embolsar para vivero municipal	Calle 91 A # 70 A - 74
4	Aralia	Aralia sp	Embolsar para vivero municipal	Al frente de la Calle 91





PURA VIDA

000092



10

Tabla N° 8. Resumen de intervenciones silviculturales autorizadas – embolse y vivero

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
				A # 72 A - 111
5	Mango	Mangifera indica	Embolsar para vivero municipal	Calle 92 # 72 A - 147
6	Huesito	Malpighia glabra	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 93 - 28
7	Nispero	Eriobotrya japonica	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 93 - 60
8	Croto	Codiaeum variegatum	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 93 - 70
9	Sauco	Sambucus nigra	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 93 - 90
10	Palma de Coco	Cocos nucifera	Embolsar para vivero municipal, especie no propia para el lugar	Carrera 73 # 94 - 46
11	Francesino	Bronfelsia sp	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 94 - 97
12	San Joaquín y otro	Hibiscus rosa - sinensis	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 95 - 66
13	Jazmín	Cestrum nocturnum	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 96 - 24
14	Catape	Thevetia peruviana	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 96 - 38

Tabla N° 9. Resumen de tratamientos silviculturales autorizadas

RESUMEN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES	TOTAL
N° total de elementos vegetales inventariados (herbáceas, árboles juveniles y adultos, palmas)	76
N° total de árboles a talar por necesidad del proyecto	15
N° total de árboles a podar (radicular - aérea)	26
N° total de árboles a trasplantar por el proyecto	2
N° total de elementos vegetales embolsados y llevados a vivero	15
N° total de elementos vegetales no encontrados en el proyecto	18
N° total de árboles a sembrar en el proyecto	120

El proyecto contempla sembrar ciento veinte (120) árboles para compensar las distintas intervenciones silviculturales al componente flora del proyecto, por lo que el usuario debe presentar un plan de siembras y establecer la georeferenciación de cada uno de los nuevos árboles sembrados con el fin de hacer seguimiento y monitoreo a cada individuo, lo anterior conduce que se actualice el inventario de flora presentado.

El usuario deberá acatar las recomendaciones asociadas con el manejo de materiales de construcción y escombros derivados de la construcción de obras civiles.

Adicionalmente, se determinó que no se requiere información complementaria con base en los requerimientos de las Resoluciones Metropolitanas N° D 0000218 de 25 de febrero de 2011 y D 0000243 de 7 de marzo de 2011, para decidir acerca de la solicitud."(...)

7. Que en relación con el componente arbóreo es importante citar el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal", a saber:

"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.





PURA VIDA

000092



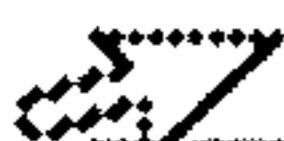
11

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".

8. Que la obligación de reponer las especies que se autorizan talar, en los términos del artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal", se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.
9. Que teniendo en cuenta lo consignado en el precitado Informe Técnico, la Entidad considera procedente autorizar la intervención forestal solicitada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, requerida para la construcción del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A CIRCULACIÓN PEATONAL Y RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES, SOBRE LA CALLE 91A ENTRE CARRERAS 67A-69 Y ENTRE CARRERAS 69 Y 73 HASTA LA CALLE 97", en los términos contenidos en el mismo, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.
10. Que igualmente se requerirá al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, a través de su representante legal o por quien haga sus veces en el cargo, para que en desarrollo de la construcción del indicado proyecto, cumpla con una serie de medidas ambientales que se detallaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.
11. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
12. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT. 890.905.211-1, representado legalmente por su alcalde el doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 70'566.243, AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS de los individuos que se detallan a continuación, requeridos para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A CIRCULACIÓN PEATONAL Y RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES, SOBRE LA CALLE 91A ENTRE CARRERAS 67A-69 Y ENTRE CARRERAS 69 Y 73 HASTA LA CALLE 97", área urbana del municipio





PURA VIDA

000092



de Medellín, acorde con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

1. Listados de individuos autorizados para tala

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
1	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	Tala, mal estado, interfiere con el proyecto	Carrera 69 # 91 - 34, sobre la Calle 91 A
2	Mandarino	<i>Citrus reticulata</i>	Tala, necesidad del proyecto y mal estado fitosanitario	Calle 91 A # 69 - 92
3	Gualanday	Jacaranda mimosifolia	Tala, interfiere con el proyecto, interferencia redes energizadas	Calle 91 A # 71 A - 10
4	Araucaria	Araucaria excelsa	Evaluación por riesgo, interferencia redes energizadas	Calle 91 A # 70 A - 38
5	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	Tala, interfiere con el proyecto	Calle 93 # 72 C - 07
6 *	Seco	No identificado	Tala, estado fisiológico	Carrera 73 # 95 - 82
7 *	Palma Areca	<i>Dypsis lutescens</i>	Tala, interfiere con el proyecto	Carrera 73 # 93 - 56
8	Mandarino	<i>Citrus reticulata</i>	Tala, es rebrote viejo	Carrera 73 # 94 - 26
9	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	Evaluar riesgo, daño mecánico tronco	Carrera 73 # 94 - 40
10	Limón	<i>Citrus limon</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 94 - 40
11	Falso Laurel	<i>Ficus benjamina</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 95 - 04
12	Araucaria	Araucaria excelsa	Evaluar riesgo	Carrera 73 # 95 - 48
13	Palma Areca	<i>Dypsis lutescens</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 96 - 24
14	Palma Areca	<i>Dypsis lutescens</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 96 - 38
15	Guanábano	<i>Anona muricata</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 96 - 74

2. Listado de individuos autorizados para poda

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
1	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Poda sanitaria y aclareo	Calle 91 A # 67 A - 33
2	Acacia Amarilla	<i>Caesalpinia peltophoroides</i>	Poda sanitaria y control fitosanitario tronco	Calle 91 A # 67 A - 67
3	Acacia Amarilla	<i>Caesalpinia peltophoroides</i>	Poda sanitaria y control fitosanitario tronco	Calle 91 A # 67 A - 67
4	Ardisia	<i>Ardisia solanacea</i>	Poda de formación y sanitaria	Calle 91 A # 67 A - 87
5	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	Poda de formación	Calle 91 A # 67 A - 105
6	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	Poda sanitaria	Calle 91 A # 67 A - 109
7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Poda sanitaria, aclareo y liberación tronco, se conserva	Calle 91 A # 69 - 18
8	Acacia Amarilla	<i>Caesalpinia Peltophoroides</i>	Poda y mantenimiento fitosanitario - tronco	Calle 91 A # 69 - 62
9	Acacia Amarilla	<i>Caesalpinia Peltophoroides</i>	Poda sanitaria	Calle 91 A # 69 - 72
10	Acacia Amarilla	<i>Caesalpinia Peltophoroides</i>	Poda y mantenimiento fitosanitario - tronco	Calle 91 A # 69 - 82
11	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Poda sanitaria, interferencia redes energizadas	Calle 91 A # 70 A - 26
12	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	Poda formación y sanitaria	Calle 91 A # 71 B - 44
13	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Poda de equilibrio y despunte	Calle 91 A # 71 B - 72
14	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Poda de aclareo, se conserva	Carrera 72 # 91 A - 03
15	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	Poda de formación, se conserva	Calle 91 A # 72 A - 06
16	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	Poda sanitaria, se conserva	Carrera 73 # 92 - 36
17	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Poda y tratamiento fitosanitario	Carrera 73 # 93 - 112
18	Guayacán Amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	Poda sanitaria	Carrera 73 # 93 - 146
19	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	Poda sanitaria	Carrera 73 # 94 - 40
20	Aguacate	<i>Persea americana</i>	Poda sanitaria	Carrera 73 # 94 - 40
21	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Evaluar riesgo, con daño mecánico en el tronco	Carrera 73 # 94 - 40
22	Guanábano	<i>Anona muricata</i>	Poda y tratamiento fitosanitario	Carrera 73 # 95 - 104





PURA VIDA

000092



N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
23	Mango	Mangifera indica	Poda sanitaria	Carrera 73 # 96 -24
24	Cresta de Gallo	Celosia argétea var. cristata	Poda sanitaria	Carrera 73 # 96 -38
25	Mamoncillo	Melicoccus bijugatus	Evaluar riesgo	Carrera 73 # 96 -24
26	Mango	Mangifera indica	Poda sanitaria	Carrera 73 # 96 -24

3. Listado de individuos para ser conservados

N. común	N. científico	Cantidad	Tratamiento solicitado	Tratamiento a autorizar	Observaciones
Arrayán de manizales	<i>Lafoensia speciosa</i>	2	Tala	Conservar	Individuo en buen estado estructural
Total individuos para conservar					2

4. Listado de individuos autorizados para trasplante

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
1	Palma Reina	Syagrus romanzoffiana	Trasplante, sitio contiguo	Al frente de la Calle 91 A # 72 A - 111
2	Huesito	Malpigia glabra	Trasplante, sitio contiguo	Al frente de la Calle 91 A # 72 - 111

5. Listado de individuos autorizados para embolse y vivero

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Tratamiento solicitado	Ubicación
1	Palma Areca	<i>Dypsis lutescens</i>	Embolsar para el vivero municipal	Calle 91 A # 67 A - 107
2	Palma Areca	<i>Dypsis lutescens</i>	Embolsar para vivero municipal	Calle 91 A # 70 A - 64
3	Palma Areca	<i>Dypsis lutescens</i>	Embolsar para vivero municipal	Calle 91 A # 70 A - 74
4	Aralia	<i>Aralia sp</i>	Embolsar para vivero municipal	Al frente de la Calle 91 A # 72 A - 111
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Embolsar para vivero municipal	Calle 92 # 72 A - 147
6	Huesito	<i>Malpigia glabra</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 93 - 28
7	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 93 - 60
8	Croto	<i>Codiaeum variegatum</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 93 - 70
9	Sauco	<i>Sambucus nigra</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 93 - 90
10	Palma de Coco	<i>Cocos nucifera</i>	Embolsar para vivero municipal, especie no propia para el lugar	Carrera 73 # 94 -46
11	Francesino	<i>Bronfelsia sp</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 94 -97
12	San Joaquín y otro	<i>Hibiscus rosa - sinensis</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 95 -66
13	Jazmín	<i>Cestrum nocturnum</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 96 -24
14	Catape	<i>Thevetia peruviana</i>	Embolsar para vivero municipal	Carrera 73 # 96 -38

6. Resumen de árboles solicitados, tratamiento autorizado y arboles a sembrar en reposición

RESUMEN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES	TOTAL
N° total de elementos vegetales inventariados (herbáceas, árboles juveniles y adultos, palmas)	76
N° total de árboles a talar por necesidad del proyecto	15
N° total de árboles a podar (radicular - aérea)	26
N° total de árboles a trasplantar por el proyecto	2
N° total de elementos vegetales embolsados y llevados a vivero	15
N° total de elementos vegetales no encontrados en el proyecto	18
N° total de árboles a sembrar en el proyecto	120





PURA VIDA

000092



14

Parágrafo. El plazo de ejecución de la presente autorización es de ocho (8) meses contados a partir de la firmeza de esta actuación administrativa. En caso de que el usuario no lleve a cabo estas labores en el plazo concedido, deberá solicitar nuevamente la correspondiente autorización.

Artículo 2º. Requerir al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT. 890.905.211-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces en el cargo, para que en reposición a las intervenciones silviculturales autorizadas al componente flora del proyecto; siembre ciento veinte (120) individuos arbóreos, los cuales deben ser establecidos en las zonas verdes disponibles del proyecto.

Parágrafo 2º. Antes de realizar las intervenciones de todos los árboles, se debe verificar la presencia de animales o nidos activos, realizar el plan de manejo y ahuyentamiento y proceder con la reubicación, como soporte de esta actividad se deberá enviar a la Entidad un informe donde se detalle el procedimiento realizado, el cual debe estar avalado por profesional idóneo en la materia y el registro fotográfico antes de la tala y después de la reubicación.

Parágrafo 3º. Entregar un informe tanto en físico como digital en formato de Word o Excel que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por especie empleados en la labor de siembra, además del plano con la ubicación final de los individuos plantados.

Parágrafo 4º. En caso de no contar con espacio suficiente y adecuado deberá consultar con el Líder de la Unidad de Paisajismo y Arborización, doctor Gabriel Maya Molina, adscrito a la Secretaria de Infraestructura Física del municipio de Medellín, los posibles sitios de siembra. Una vez establecidos los individuos deberá presentar un informe con registro fotográfico de las reposiciones realizadas para la respectiva revisión por parte de la Entidad, así mismo, se deberá presentar un certificado con el aval de los sitios de siembra expedido por la Secretaria de Infraestructura de Medellín, y consultar y aplicar el protocolo para el ingreso del aplicativo SAU (Sistema del Arbolado Urbano) el cual puede ser consultado a través de la Secretaria de Medio Ambiente.

Parágrafo 5º. En el caso de plantar arbustos en forma de setos, de las especies Eugenio (*Eugenia sp*), Azahar de la India (*Murraya paniculata*), Duranta (*Duranta sp*), Coral (*Ixora coccinea*), Pino libro (*Thuja orientalis*) y Guayabos (*Myrciaria cauliflora*, *Psidium sp* y *Feijoa sellowiana*) entre otros, no se tendrán en cuenta como parte del número de árboles a reponer, debido a que no cumplen con las distancias de siembra exigidas en la tabla denominada "Distancia mínima de siembras según habito de crecimiento y tipo de copa", donde este tipo de establecimiento en grupos, no permiten el normal desarrollo y funcionalidad ecológica de los individuos.

De igual forma, las plantas suculentas, pastos e individuos de las especies Limón macho (*Swinglea sp*), Yuca (*Yucca elephantipes*), Cinta (*Dracena sp*), San Joaquín (*Hibiscus rosa-sinensis*), Croto (*Codiaeum variegatum*), no serán validadas como especies a reponer, por lo que son denominadas especies de jardín.





000092



PURA VIDA

Parágrafo 6°. Para la ubicación de los individuos a plantar como compensación, deberá tener en cuenta las áreas verdes disponibles, las distancias mínimas a conservar entre el individuo a sembrar, las diferentes construcciones (piso duro, edificaciones), acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias, e individuos existentes (ejemplares a permanecer), y en general factores que pudiesen limitar el establecimiento y desarrollo de las especies seleccionadas (ver tabla 7).

7. Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa

Habito de crecimiento	Tipo de copa	Distancia mínima de siembra (m)	Observaciones
Árbol	Estrecha	5	Estas distancias de siembra también se deben tener en cuenta entre el individuo a sembrar, los existentes, y las construcciones (estructuras, vías, piso duro, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias)
	Media	6	
	Amplia	7	
Arbusto		3	
Palma solitaria		4	
Palma cespitosa		5	

Parágrafo 7°. Los individuos a establecer deben cumplir las siguientes características:

- Presentar una altura mínima de uno con cinco (1.5) metros, a partir de la base.
- Su tallo debe estar bien definido, recto y que no presente ramificaciones, al menos en el primer metro de altura.
- No presentar problemas de cuello de ganso y un desarrollo radicular acorde con el tamaño de la plántula con el fin de evitar en lo posible el empleo de los tutores.
- Se debe asegurar que el individuo sea vigoroso, que no tenga presencia de agentes patógenos, y sin daños mecánicos en tallo, copa y raíz.

Parágrafo 8°. Garantizar por el término de dos (2) años, el mantenimiento y cuidado de los individuos sembrados, cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor.

Artículo 3°. Requerir al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT. 890.905.211-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Aspectos a tener en cuenta en la labor de tala:

- La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cinta reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.





PURA VIDA

000092



16

- Antes de iniciar la actividad de tala se debe verificar la presencia de paneles de abeja, avispas y hormigas entre las ramas, así como nidos con polluelos; en el caso de encontrar estos últimos, deberán ser reubicados para evitar su afectación.
- Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se permite para diámetros mayores de 15 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales, que son: de lunes a sábado entre las 7:00 y 19:00 horas. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno.
- El apeo de árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores de tres (3) metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- Para los árboles mayores de tres (3) metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para luego después de que el tronco se encuentre libre de ramas, comenzar con el corte de este, realizándolo en secciones de máximo dos (2) metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- El material producto de las talas deberá ser chipeado en el sitio y disponerlo bajo la copa de los árboles en el mismo sector donde se realizarán las talas, teniendo en cuenta que el material dispuesto no supere los 20 cm de altura y que la base del tronco quede libre de este material, aplicándolo a 20 cm del tronco. El excedente de material se deberá disponer en un sitio adecuado para la ubicación de estos residuos.
- Según el artículo 29 del Decreto 948 de 1995, las quemas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano.

Condiciones para efectuar el trasplante:

- La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cinta reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.
- La actividad de trasplante se debe realizar en épocas de lluvia, en horas de la mañana, contando previamente con los elementos necesarios como cicatrizantes, abonos, enmiendas, hidrorretenedores; y herramientas adecuadas como la motosierra, sierras manuales, tijeras podadoras, palas, barra, coches, entre otros.
- Se debe iniciar con la elaboración del prepiloneo, el cual debe ser supervisado por personal con la suficiente experiencia en esta labor.





PURA VIDA

000092



17

- El árbol se debe regar abundantemente tres (3) a cuatro (4) días antes de iniciar el prepiloneo, para permitir que se hidrate, el riego debe ser manual, abarcando la proyección de la copa y se aplica lentamente para facilitar la infiltración al menos a cuarenta (40) cm de profundidad, que es donde se encuentra la mayor cantidad de raíces, especialmente las de absorción.
- Debido a que no existe en nuestro medio máquinas especializadas para llevar a cabo las labores de prepiloneo y piloneo final, éstas deberán ejecutarse manualmente. Las retroexcavadoras no son apropiadas por la destrucción de raíces y la pérdida de cohesión en el pilón.
- Al iniciar el prepiloneo cada raíz que se encuentre se destapa con cuidado, se corta con serrucho, tijerón o motosierra si es gruesa, nunca con elementos de impacto como barras, picas, machetes y mucho menos retroexcavadoras. Tan pronto se corte, inmediatamente se sella, para evitar una pérdida excesiva de agua, que el árbol no tiene como reponer.
- La distancia a la cual se debe iniciar la excavación en relación con el tronco, y que prácticamente determina el tamaño final del pilón, varía de acuerdo a las especies y a los recursos disponibles; en general, se recomienda conservar una relación de 1:10, entre el diámetro del tronco y el del pilón.
- Para levantar el árbol, siempre se amarra desde la base del pilón, no se deben utilizar cables de acero, el empleo de eslingas de fibra es lo ideal.
- Las grúas apropiadas para el cargue y manipulación son las que tienen una pluma telescópica y con posibilidades de giro lateral, máquinas como retroexcavadoras y similares no son adecuadas para estas labores y usualmente ocasionan graves daños a los árboles.
- Para evitar la deshidratación del pilón, se debe cubrir con tela de costal o un material similar, biodegradable, especialmente durante el transporte; pero se conserva al momento de plantar el árbol.
- Es muy importante regar el hoyo donde se va a trasplantar el árbol, así se evita que la humedad que tiene el pilón se pierda, al pasar de donde hay más concentración de agua, hacia donde no la hay.
- Después de llenar el fondo del hoyo, se debe aplicar las hormonas enraizadoras, los hidrotenedores y los otros productos requeridos para el control de hongos y bacterias.
- Luego del trasplante el individuo se debe regar generosamente, procurando que la tierra quede húmeda. El riego se debe realizar en las horas de la mañana o al atardecer.
- Los cuidados posteriores que se deben tener son fundamentales para garantizar el éxito del trasplante, de estos los más importantes son el riego, y el control de insectos perforadores, que aparecen cuando el árbol bajo el estrés del trasplante expone un olor fermentado que los atrae. Si se perciben síntomas de ataque, como lo son pequeñas perforaciones circulares de un milímetro de diámetro y presencia de aserrín, se debe proceder de inmediato a aplicar en el sitio afectado, un producto sistémico en el riego o por inyecciones.





PURA VIDA

000092



18

- Elaborar una ficha para los ejemplares trasplantados, en donde se anexe el registro fotográfico del individuo en el lugar original y final, anotando la dirección correspondiente, el nombre común, nombre científico, coordenadas Este, Norte y cota de piso; ésta información deberá ser enviada a la Entidad, con el fin de realizar la respectiva visita de control y vigilancia.

Para las siembras se requiere:

- La bolsa que contiene la raíz de la planta deberá tener mínimo las siguientes dimensiones: 43 x 56 cm y deberá estar bien compacta para que no se desmorone con las maniobras de la plantación.
- La actividad de siembra se debe realizar en épocas de lluvia, ya que la humedad relativa es mayor y la nubosidad evita la deshidratación de las plantas durante el proceso.
- La ubicación de los individuos en el terreno se debe definir considerando el porte y la talla que alcanzará el ejemplar adulto; por lo tanto, las distancias pertinentes de siembra se establecerán de acuerdo con la tabla denominada "Distancias Mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa".
- *Plateo*: Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes; el plato se realizará de un (1) metro de diámetro, deberá quedar completamente libre de vegetación y debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.
- *Hoyado*: El tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 80 x 80 x 50 cm.
- *Sustrato de siembra*: Con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos deber ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.
- Al momento de la siembra debe suministrarse riego, contribuyendo a una mayor adherencia suelo/raíz y al lleno de posibles cavidades de aire. Inmediatamente después de la siembra, deben suministrarse cinco (5) litros de agua limpia distribuyéndola bien dentro del plateo. El riego posterior requerido después de la plantación se define de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes, garantizándolo durante los primeros treinta (30) días de la siembra.
- El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra ni romper las raicillas. El cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante.
- El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, ubicado en el centro del plato, se agrega el sustrato, el cual debe apretarse de tal manera que se eliminen las bolsas de aire; en todo caso, la base del árbol debe quedar a nivel del suelo.





PURA VIDA

000092



19

- Cuando la siembra se va a realizar utilizando alcorques, se debe tener presente apretar firmemente el sustrato, de tal forma que en el tiempo no se presente hundimiento del pilón, con el fin de evitar la pudrición de la raíz y tallo, la inclinación del árbol o la muerte del individuo.
- Al momento de la siembra se deberá suministrar 100 gr de NPK, 200 gr de micorrizas y 50 gr de retenedor de humedad.

Algunas consideraciones importantes se presentan a continuación:

- La materia orgánica deberá estar compostada y poseer certificado de origen de una empresa certificada que realice el proceso. No debe tener una humedad mayor al 20%. El empaque debe cumplir con las normas de etiquetado del ICA, debe informar todos los elementos que posea (mayores y menores) e indicar que está libre de material contaminante. Los productos deben ser libres de enterobacterias, nemátodos y hongos patógenos para evitar la transmisión de enfermedades a los árboles.
- No está permitido usar productos a base de ruminaza si no está totalmente compostada y certificada, para evitar la proliferación de malezas, lo que conlleva un sobrecosto en el mantenimiento de los prados, parques o jardines.
- No es apropiado manipular las plantas por el tallo, pues esto además de causar daño al tallo, lesiona también las raíces laterales.
- Todo el material vegetal que se establezca como reposición deberá llevar como mínimo 2 tutores de 2 metros de alto, en material como la guadua o similares. y clavarlos por fuera del pilón que contiene las raíces al cual se sujeta el árbol con la ayuda de cabuya, fibra o un material elástico y en ningún momento podrán amarrar el tronco. No se permite material sintético para el amarre.
- El terreno sembrado debe quedar completamente limpio. Los residuos resultantes se deben empacar en costales y/o bolsas o apiladas en montículos y botados en zonas autorizadas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ejecución de esta labor.
- En caso que se requiera sembrar árboles con contenedores de raíces, éstos deberán tener forma rectangular de 0,8 m de profundidad por 1,60 m de sección libres. Además, es necesario disponer en el fondo del hoyo una capa de 10 a 15 centímetros de gravilla o triturado.
- Cuando se requiera cambiar alguna de las especies propuestas por no encontrarse en el mercado o no cumpla con los estándares pedidos, se requiere solicitar cambio de especie con anticipación y de forma escrita a la autoridad ambiental para su aprobación.

Consideraciones de obligatorio cumplimiento:

- El usuario deberá garantizar por el término de dos (2) años el mantenimiento y cuidado de los ejemplares sembrados, ya sea mediante podas de formación o de





PURA VIDA

000092



20

limpieza, fertilización, cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones con periodicidad de tres (3) meses, que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor. A los seis (6) meses de haber ejecutado las siembras, el usuario deberá entregar un informe donde describa las actividades realizadas en cuanto al mantenimiento y cuidado de los ejemplares.

- Semestralmente y por periodo de dos (02) años, se deberá enviar el informe contentivo del mantenimiento realizado para su revisión, lo anterior soportado con registro fotográfico así mismo se deberá anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.
- Informar al usuario que se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, y puede ser consultado en:
<http://www.metropol.gov.co/CalidadAire/Documents/MANUALAREAMETROPOLFIN.pdf>
- Informar al usuario, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m³ (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m³ en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad que este tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.
- El usuario deberá asegurar que las actividades de tala y poda sean supervisadas por personal profesional que posea la experiencia en la ejecución de estas labores, con el fin de asegurar la supervivencia y características estructurales de los individuos arbóreos.

Así mismo, se deben acatar las siguientes anotaciones asociadas a la FAUNA SILVESTRE que se listan y explican a continuación:

- a. Conocer la información detallada de las especies de la fauna silvestre identificadas en el sector y que puedan verse comprometidas por el desarrollo de la obra constructiva.

Este aspecto hace alusión a que se deberá hacer un análisis de las especies que se identifiquen en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), para lo cual se deberá contar con un profesional que haga una evaluación de los posibles impactos y efectos generados durante el proceso constructivo y formule acciones posteriores al desarrollo del proyecto, como: establecer un componente en el diseño paisajístico que permita que las diferentes especies identificadas puedan contar con un corredor biológico de circulación entre las diferentes unidades habitacionales a manera de red o malla y contemplar por ejemplo en el reglamento de propiedad horizontal aspectos sobre el respeto por la fauna silvestre del sector, que permita generar un sentido de





PURA VIDA

000092



21

pertenencia por los especímenes de los diferentes grupos zoológicos residentes o migratorios y que usan los recursos naturales que oferta el proyecto.

- b. Realizar un diagnóstico de la dinámica poblacional de la zona a intervenir, a fin de plantear las medidas de manejo, compensación y mitigación del impacto que generaran las obras civiles.

Hacer la evaluación de las dinámicas y flujos poblacionales, en donde se identifique como usa la fauna silvestre los recursos naturales de la zona de influencia directa e indirecta en la etapa previa a la construcción, con el objeto de tener un punto de referencia que permita dilucidar como son los flujos ecológicos y biológicos de la zona a intervenir, y tomando esto como información base, hacer proyecciones para establecer cuáles serán las medidas de manejo, compensación y mitigación a desarrollar para minimizar el impacto y el efecto generado por el proyecto.

- c. Conocer la dinámica generada por los movimientos y migraciones locales de la fauna silvestre, y su relación con la conectividad ecológica de las rondas de manejo y preservación de quebradas, los cerros tutelares, el eje articulador del río Medellín y los cordones montañosos que limitan al Valle de Aburrá por el oriente y occidente, interrelacionados y conectados biológica y ecológicamente.

En este punto es importante mencionar que, no se requiere un estudio de toda la Región Metropolitana Valle de Aburrá, lo que se requiere es que con la información de los dos puntos anteriores, se analice cual es el rol de las especies observadas en la zona de influencia directa e indirecta con esa gran ecorregión y cómo interactúan estas especies en garantizar la diversidad y variabilidad genética de las especies propias de la región.

- d. Determinar las áreas de nidación, percha, alimentación, dormideros, etc., con el propósito que se presente para evaluación ante al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el plan de manejo, rescate, atención y reubicación de las especies afectadas.

Este punto lo que requiere es que con personal capacitado se identifiquen las especies que no tengan la posibilidad de desplazarse por sus propios medios, y una vez realizado esto, se programen los tiempos o fechas de tala, los rescates de los animales que así lo requieran y su atención y valoración, para programar su posterior reinserción al entorno próximo o cercano.

- e. El aprovechamiento deberá estar programado de tal manera que una vez establecido el área a intervenir, se inicie desde el eje o centro hacia los extremos con el propósito que la fauna inicie un proceso de migración o reubicación voluntaria, para el caso de los especímenes que se puedan valer por sí mismos.





PURA VIDA

000092



22

Se considera que es la mejor opción, ya que si se realiza de extremo hacia el centro, se corre el riesgo de dejar animales sin opciones de reubicación, expuestos a los depredadores o competidores potenciales y sin oferta de fuentes alimenticias para soportar la demanda calórica de cada grupo zoológico.

- f. Para aquellos ejemplares que no se puedan desplazar por sí mismos, quien desarrolle el proyecto deberá evaluar los diferentes árboles a fin de identificar nidos con pichones y en lo posible esperar que estos sean autónomos y se puedan desplazar por sus medios; cuando sea necesario realizar el aprovechamiento de alguna especie arbórea en donde se encuentra una especie que no se pueda valer por sí misma y sea imperativo hacer el corte, se deberá programar de tal forma que el grupo de rescate de fauna silvestre contratado por el proyecto lo realice.

Esto solo aplica en el caso que se presente la situación en la cual por la programación de la obra, no se pueda esperar a que los animales que no se puedan valer por sus propios medios (neonatos), tengan que ser extraídos de sus nidos o madrigueras, momento en el cual se deberá implementar un plan de manejo y atención, que garantice que estos se van a cuidar hasta que puedan ser autónomos y se reintegren al entorno, en donde se espera cumplan con las funciones biológicas y ecológicas propias de cada grupo zoológico.

- g. Los ejemplares rescatados deben ser atendidos y valorados por profesionales con conocimiento en fauna silvestre, aplicando los protocolos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Resolución N° 2064 de 2010, a fin de que los animales culminen el proceso de desarrollo y sean autónomos.
- h. Posterior a la fase constructiva y con la implementación de la siembra y el manejo silvicultural de las diferentes especies arbóreas contempladas en el diseño paisajístico, se espera que las especies de avifauna, mamíferos, insectos y reptiles encuentren nuevas y mejores especies que se constituyan en un nuevo hábitat para la diversidad biológica nativa, migratoria o residente en los corredores verdes de la Región Metropolitana.

Este punto hace relación a la necesidad de formular el diseño paisajístico, teniendo como referencia los requerimientos de las especies de la fauna silvestre identificadas en las zonas de influencia directa e indirecta del proyecto, para poder integrar la zona del proyecto a la gran red metropolitana de conectividad ecológica.

El propósito es que todos los responsables de los proyectos, realicen los diseños paisajísticos pensando en esta gran red metropolitana de conectividad ecológica y biológica, para permitir y garantizar un flujo dinámico poblacionales de las especies de la fauna silvestre que circulan libremente por las rondas de manejo y preservación de quebradas, los cerros tutelares, el eje articulador del río Medellín y los cordones montañosos que limitan al Valle de Aburrá por el oriente y occidente





PURA VIDA

000092



- i. Paralelo a esto se realizara la reintroducción de las especies de la fauna (aves, mamíferos y herpetos) que hayan sido rescatados durante la fase de pre y construcción del proyecto, con el propósito de garantizar su supervivencia y reincorporación al entorno del área de influencia directa e indirecta del proyecto, con el fin de permitir que sigan cumpliendo con las funciones biológicas y ecológicas, ayudando con esto que no se afecte la dinámica poblacional del área a intervenir. Enviar la información mensual y el registro fotográfico como soporte.

Artículo 4°. Indicar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT. 890.905.211-1 a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 5°. Advertir al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT. 890.905.211-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 6°. Informar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT. 890.905.211-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 7°. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 0824 de 2006 (modificada por las Resoluciones Metropolitanas N°s 1210 de 2008, y 2390 de 2010), la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$138.405), por servicios de evaluación del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$165.350). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 8°. Informar que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo





PURA VIDA

000092



24

clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 9°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 10°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 11°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA JOYA CAMACHO
Subdirectora Ambiental

Wilson Andrés Tobón Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental/ Revisó

Andrés Felipe Bustamante Londoño
Profesional Universitario/ Proyectó

